

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA
EQUIDAD DE GÉNERO Y LA
SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 444

SANTIAGO, 12 ENE 2018

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Ministerio de la Mujer y de la Equidad de Género**, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente o Presidenta de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres. Asimismo, le corresponde planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales

ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes. Su misión es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

2. Que, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya principal función es supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los Veedores, Liquidadores, Martilleros Concursales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas del Deudor, Asesores Económicos de Insolvencia, Síndicos de Quiebras, Administradores de la Continuación del Giro y, en general, de toda persona que por ley se encuentre sujeta a su supervigilancia y fiscalización, y cuyo estatuto orgánico se encuentra regulado en el Capítulo IX de la Ley N.º 20.720 de 9 de enero de 2014, de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. En el ámbito de sus atribuciones, actúa como facilitadora de acuerdos en el Procedimiento de Renegociación de la Persona Deudora y orientará a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la Ley N.º 20.720.

3. Que, con fecha 26 de diciembre de 2017 la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento** y el **Ministerio de la Mujer y de la Equidad de Género** celebraron un convenio de cooperación, el que es necesario aprobar por resolución.

4. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO:

1. **APRUEBA** el Convenio de cooperación suscrito con fecha 26 de diciembre de 2017, entre esta **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento** y el **Ministerio de la Mujer y de la Equidad de Género**, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO Y MINISTERIO DE LA MUJER Y DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Santiago a 26 DIC 2017 de 2017, entre el **MINISTERIO DE LA MUJER Y DE LA EQUIDAD DE GÉNERO**, persona jurídica de

derecho público, RUT N° 60.107.000-6, representada legalmente por la Ministra de la Mujer y de la Equidad de Género doña **CLAUDIA PASCUAL GRAU**, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.238.818-2, en adelante también el "**MINISTERIO**", ambos domiciliados en Huérfanos N.º 1219, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO**, RUT N° 61.005.000-K, representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 11.867.993-8, en adelante también la "**SUPERINTENDENCIA**", ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: El **MINISTERIO DE LA MUJER Y DE LA EQUIDAD DE GÉNERO**, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente o Presidenta de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

Asimismo, le corresponde planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

Su misión es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

SEGUNDO: La **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función

supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedoras/es, liquidadoras/es, martilleras/os concursales, administradoras/es de la continuación de las actividades económicas del deudor/a, asesoras/es económicas/os de insolvencia, síndicos de quiebras, administradoras/es de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, en adelante también "la Ley" actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a las/os emprendedoras/es que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

TERCERO: Las partes declaran la voluntad de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales.

Asimismo, atendidas las transformaciones del sistema concursal, especialmente al nuevo rol de la **SUPERINTENDENCIA** como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de Renegociación; ambas instituciones se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos en socializar la normativa concursal y las Asesorías Económicas de Insolvencia de la Ley N.º 20.416, y capacitar tanto a las/os abogadas/os y demás funcionarias/os del **MINISTERIO**.

En el mismo contexto, las partes acuerdan aunar esfuerzos con miras a desarrollar un trabajo conjunto con el objetivo de contribuir a la difusión de la Ley 20.720 y las Asesorías Económicas de Insolvencia de la Ley N.º 20.416.

CUARTO: Que, de esta manera las instituciones antes individualizadas acuerdan, dentro del marco de sus atribuciones y competencias lo siguiente:

1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la normativa concursal y las Asesorías Económicas de Insolvencia de la Ley N.º 20.416., con un enfoque orientado a sus clientes/as o beneficiarias/os

2. Establecer los instrumentos que regularán las derivaciones de las mujeres participantes en los planes y programas del **MINISTERIO y del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - SERNAMEG** a la **SUPERINTENDENCIA**, en materia de procedimientos concursales y Asesorías Económicas de Insolvencia.
3. La **SUPERINTENDENCIA** capacitará tanto a las/os abogadas/os como a las/os funcionarias/os del **MINISTERIO y del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - SERNAMEG**, respecto a los procedimientos concursales y el uso del Asesor/a para emprendedoras/es en insolvencia, con el objeto que este último cuente con monitoras/es que puedan atender consultas y realizar las derivaciones señaladas en el número anterior. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes. Asimismo, el **MINISTERIO** capacitará a funcionarias/os de la **SUPERINTENDENCIA** en materias propias de su función y que digan relación con el objetivo anterior.

Del mismo modo, la **SUPERINTENDENCIA** realizará actividades de difusión y capacitación dirigida a mujeres que participan en los programas Jefas de Hogar y en el Mujer, Asociatividad y Emprendimiento ejecutados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, respecto de los procedimientos concursales de Liquidación y Reorganización y de Asesorías Económicas de Insolvencia de la Ley N.º 20.416.

4. Desarrollar, dentro de sus competencias, una campaña conjunta de difusión de derechos enfocada a los grupos objetivos en que las partes tengan interés común, principalmente dirigida a mujeres que participan en los programas Jefas de Hogar y Mujer, Asociatividad y Emprendimiento, de consultarse los recursos financieros en sus respectivos presupuestos.
5. Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que no anulará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados.

SEXTO: Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: La aplicación del presente instrumento no generará remuneración, pago, ni gasto alguno para las partes.

OCTAVO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: La personería de doña **CLAUDIA PASCUAL GRAU**, para representar al **MINISTERIO** en su calidad de Ministra de la Mujer y de la Equidad de Género, consta en el Decreto Supremo N°737 de 03 de junio de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ** para actuar en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA**, consta en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y en el artículo 334 de la Ley N° 20.720.

Ambas partes dan por conocidas las personerías.


CLAUDIA PASCUAL GRAU
MINISTRA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO

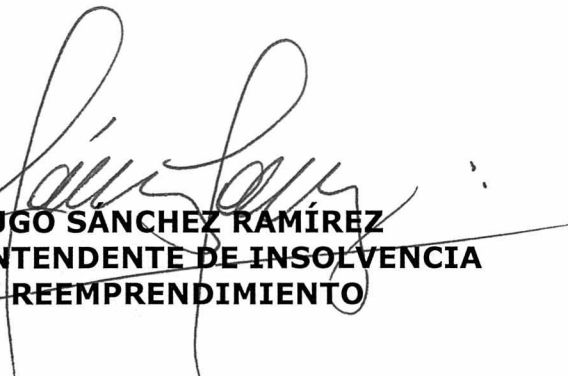


HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO


2. DÉJESE establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

3. **REMÍTASE** copia de la presente resolución aprobatoria al **Ministerio de la Mujer y de la Equidad de Género**.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO SANCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPREDIMIENTO



PVL/PCP/OVS

DISTRIBUCION:

- Señora Claudia Pascual Grau
Ministra de la Mujer y Equidad de Genero
Huérfanos N.º 1219 Comuna de Santiago
- Cc/ Jefe Subdepartamento Jurídico
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
cvaldes@superir.gob.cl
Presente
- Secretaria
- Archivo

